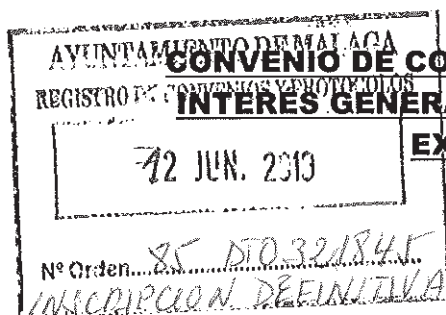




**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE
INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Málaga, a 17 de mayo de 2019

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con domicilio a efectos de este convenio en 29015, Málaga, con C.I.F. número representada en este acto por D. Sergio Corral Delgado con DNI núm. , en calidad de Director General de dicha Fundación.

En adelante, "UNICAJA".

Y de otra parte, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número , representada en este acto por D. Francisco de la Torre Prados, con DNI núm. , en su calidad de Alcalde de dicha Corporación.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que UNICAJA, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- 1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- 2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
- 3.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- 4.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que **EL AYUNTAMIENTO** en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, organiza la duodécima edición de "La Noche en Blanco" el próximo 18 de mayo de 2019. "La Noche en Blanco", es una actividad que se celebra en las más importantes ciudades de Europa como París, Bruselas, Riga o Madrid; se programan actividades tanto en el interior de todos los espacios culturales de la ciudad como su entorno. Por este motivo, durante el tiempo de desarrollo de esta actividad todos los museos permanecerán abiertos hasta las 03.00 horas con actividades específicamente diseñadas para este día: inauguración simultánea de diversas exposiciones, visitas nocturnas y guiadas a los museos y visitas extraordinarias a edificios emblemáticos y monumentos de la ciudad, performance, intervenciones públicas, proyecciones audiovisuales, acciones de calle, actuaciones musicales, etc. "La Noche en Blanco" pretende atender a la demanda de una gran parte de la población que reclama actividades de este tipo, siempre contextualizadas en un marco cultural europeo. Se diseñan un centenar de actividades tanto en espacios cerrados como abiertos, con la participación de muchas entidades e instituciones públicas y privadas de la ciudad, además de una campaña publicitaria que persiga, en última instancia, dar a conocer a los malagueños la oferta cultural de la ciudad y su dimensión europea.

SEXTO.- Que Unicaja ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar de duodécima edición de "La Noche en Blanco" el próximo 18 de mayo de 2019, tramita de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la realización de la actividad "**NOCHE EN BLANCO 2019**" organizada por el **AYUNTAMIENTO**. A fin de alcanzar dicho objeto, la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta. Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se

compromete a difundir la participación de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el programa Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025, al amparo de la ley 49/2002 del mecenazgo.

SEGUNDA.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- Duración.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Unicaja en la actividad de la **Noche en Blanco 2019**, se inicia con la firma del mismo y su vigencia coincide con la finalización de la actividad citada que tendrá lugar el 18 de mayo de 2019.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza la Fundación Bancaria Unicaja indicar que el **AYUNTAMIENTO** podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio hasta el 26 de junio del año 2019, siempre previa entrega de documentación solicitada por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

Si el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarta.- Aportación económica.

A los efectos establecidos anteriormente, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** se compromete a colaborar con **EL AYUNTAMIENTO** a través de una aportación económica que asciende al importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "**La Noche en Blanco**" para el año 2019.

Así como colaboran en las actividades de la noche en blanco mediante la apertura y la realización de visitas gratuitas de centros propios como el Museo Unicaja de Artes y Costumbres Populares, sito en 29005-Málaga, en la Plaza Enrique García-Herrera, nº 1, en la Sala Unicaja de Exposiciones Siglo, sito en 29015-Málaga, en la Plaza del Siglo, s/n-1ª Planta y la entrada libre hasta completar aforo en el Concierto que se realice en la Sala Unicaja de Conciertos Mª Cristina, sito en 29008-Málaga, en la Calle Marqués de Valdecañas, nº2.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En

este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número .

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Quinta.- Difusión de la participación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- ❖ Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja
- ❖ Twitter: @FundUnicaja
- ❖ Instagram: fundunicaja

- Reflejar la participación activa de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

- Participación de un representante de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en la rueda de prensa de inauguración, y en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades objeto de este convenio.

- Consensuar con la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**

- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.

- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.

- Adjuntar como **ANEXO I**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

Sexta.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o

industrial o intelectual de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a restituir a la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL **AYUNTAMIENTO** destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "La Noche en Blanco 2019".

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL **AYUNTAMIENTO** realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL **AYUNTAMIENTO**.

Octava.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL **AYUNTAMIENTO**, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL **AYUNTAMIENTO** a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

Novena.- Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.

Décima.- Resolución.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL **AYUNTAMIENTO** a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL **AYUNTAMIENTO** no cumpla los compromisos asumidos con la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

Undécima.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

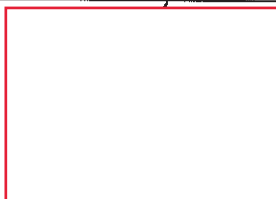
Duodécima.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA



D. Sergio Corral Delgado
Director General

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



D. Francisco de la Torre Prados
Excmo. Alcalde



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 3 de junio de 2019.

[Redacted]

Jefe de Servicio

[Redacted]

Edo. Pablo Brizales Requena

[Redacted]